



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00583-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que se solicita se requiera a una entidad para que, de información respecto del aquí ejecutado y además se solita el decreto de una medida cautelar, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRÍGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual allega constancia de la respuesta al derecho de petición promovido ante EPS SALUD SANITAS S.A.S., solicitando información frente al empleador que realiza cotización a favor del demandado MARIA GABRIELA MONTEALEGRE SOTO, en el cual obtuvo resultado negativo en razón a la protección de datos, cumpliendo de esta manera la apoderada con lo dispuesto en la norma procesal.

Por lo expuesto, esta dependencia accederá a lo peticionado en memorial anterior, basado en el inciso 4º del artículo 43 del C.G.P. el cual reza:

*"4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, **no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso.** El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado."*

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial que precede se decretará las medidas pretendidas por la parte actora, por cuanto cumplen con los presupuestos indicados en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con lo anterior el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE OFICIAR a EPS SALUD SANITAS S.A.S., para que informe a este despacho lo referente al empleador que realiza cotización a favor del demandado MARIA GABRIELA MONTEALEGRE SOTO, que reposen en sus bases de datos, con el objeto de perfeccionar solicitud de medidas cautelares.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del (30%) de todos los factores que constituyan salario, que a título de sueldo reciba el demandado **YEIMI YULIANA GONZALEZ DIAZ**, quien labora en **BANCO BBVA S.A.** Advértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo. Además, que el porcentaje se decreta en aplicación del inciso 2º del artículo 599 del C.G.P. y en aras de preservar el mínimo vital del demandado. Por tanto, el descuento se debe aplicar sobre el valor del contrato líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$ 13'000.000,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem, además que los recursos inembargables, se abstengan de



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041021 del Banco Agrario Local.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bb24033eaf885947b823b8bc95b5d71902d99155c44ec5f7c854eea3c0265d**

Documento generado en 17/11/2023 10:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>